

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Con Pago de Derechos Municipales)
VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
QUE NO EXEDAN DE 90 m2, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 1.000 UF
ACOGIDA AL ARTÍCULO 1° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898
(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :
ARICA

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

☒ URBANO

☐ RURAL

VISTOS:

N° DE CERTIFICADO
1378

Fecha de Aprobación
26 MAR 2025

ROL SI
9113-43

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 782 de fecha 09/10/2024
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 8021693 de fecha 18/03/2025 de pago de derechos municipales, en el que se aplicó, conforme al artículo 2° de la Ley N° 20.898, una rebaja de un 75 %

RESUELVO:

- 1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 74,10 m² ubicada en ROBINSON ROJAS
CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE N° 3958 Lote N° 43 manzana Ñ
localidad o loteo POB. ROBINSON ROJAS sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes (URBANO O RURAL)
timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2 Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
MAURICIO FLORES PERALTA	ARQUITECTO	

NOTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y según artículo 17° de la LGUC.

4 Derechos Municipales

(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla de Costos Unitarios MINVU y superficie de la vivienda) (*)		\$2.238.147
(b) SUBTOTAL 1 DERECHOS MUNICIPALES [(a) x (1,5% Art. 130 LGUC)]	%	\$33.572
(c) REBAJA DE UN 75% SI VIVIENDA ES DE HASTA 400 UF [(b) x (75%)]	(-)	\$25.179
(d) REBAJA DE UN 50% SI VIVIENDA ES DE MÁS DE 400 UF Y HASTA 1.000 UF [(b) x (50%)]	(-)	\$
TOTAL DERECHOS A PAGAR [(b) - (c)] o [(b) - (d)] Según corresponda		8.393
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO	8021693	FECHA : 18/03/2025

(*) Los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)

TIMBRE

JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
NOMBRE Y FIRMA

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2 HASTA 1.000 UF

DIRECCIÓN: ROBINSON ROJAS N° 3958, POBLACIÓN CHINCHORRO ORIENTE

PROPIETARIA: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	12,77	D-4	175.266	2.238.147
2	PRESUPUESTO TOTAL				2.238.147
3		1,50%	REGULARIZACION	2.238.147	33.572
4	Avalúo menor a 400UF	75,00%	DESCTO LEY		25.179
	DERECHOS MUNICIPALES				8.393

DETALLE DEL PROYECTO Tiene permiso para regularizar la ampliación de una vivienda, por una superficie de 37,56 m², según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda DFL 2/59, de 2 pisos, con Rol de Avalúo N° 29113-43, Arica. La propiedad cuenta con antecedentes preliminares: • Permiso edificación N° 10685 de fecha 13/08/1998, y Recepción Final N° 7083 de fecha 12/04/1999, por una superficie de 48,316m2. La superficie de 37,56 m² consiste en : • 1° piso (25,66m²): cocina y baño. Finalmente, la propiedad queda con una superficie total aprobada y recepcionada de 74,10 m² en dos pisos, destinado a vivienda DFL N° 2/59. • 1° piso: sala múltiple, cocina y baño. • 2° piso: dos dormitorios. • Superficie predial: 75,25 m² La profesional competente que interviene en el proyecto es el Arquitecto Mauricio Flores Peralta. NOTAS: • La Regularización se acoge al Título I de la Ley N°20.898, vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F. • El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N°20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A. • Esta presentación no genera aporte al espacio público. KARDEX - 27.524 JRAP/MNDZ/AZN/miz <i>NOTA: De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas</i>
--